

Fecha: 22-10-2024 4.000 Pág.: 45 Tiraje: Medio: Diario VI Región Cm2: 649,3 Lectoría: 12.000 Diario VI Región \$ 1.298.569 Favorabilidad: Supl.: No Definida

Noticia general Título: 26 Y 27 DE OCTUBRE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES

# 26 Y 27 DE OCTUBRE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES

¿QUÉ SE VOTA?

El próximo 26 y 27 de octubre se realizarán las elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales. El voto es obligatorio

Solo se puede votar con la cédula de identidad o pasaporte, los cuales pueden estar vencidos desde el 27 de octubre de 2023. No se aceptarán otros documentos.

¿CÓMO SE VOTA?

Recibirás cuatro cédulas electorales: una para Gobernadores Regionales, otra para

Consejeros Regionales, una más para Alcaldes y una última para Concejales. El elector deberá marcar una sola preferencia por cada cédula. Se debe doblar el voto antes de salir de la cámara secreta y sellarlo con el adhesivo del Servicio Electoral.

El voto es secreto, por lo que la per-sona debe ingresar a la cámara secreta sin acompañante, salvo que necesite asistencia.

PROCESO DE VOTACIÓN

Para el proceso del próximo 26 y 27 de octubre las personas recibirán cuatro cédu-

Se marca una sola preferencia por voto. Si marcas más de una opción, tu voto será declarado nulo.

Luego de salir de la cámara secreta. se debe entregar los votos doblados y sellados al presidente de tu mesa, quien cortará los ta-lones de las cédulas electorales y les devolverá.

Posteriormente y tras denositar los votos en la urna correspondiente, el elector procede a recuperar la cédula de identidad o VOTO PARA PERSONAS CON DISCA-

Si tienes alguna discapacidad, o conoces a alguien en esta situación, existen tres

opciones para ejercer el derecho a voto:
Votar asistido por una persona de confianza mayor de 18 años.
Recibir la colaboración del presidente

de la mesa, quien puede únicamente ayudar a doblar y cerrar el voto fuera de la cámara secreta

Votar de manera autónoma fuera de la cámara secreta. Los vocales resguardarán el secreto del voto.

Además, los electores con discap cidad visual podrán utilizar una plantilla con ranuras correspondientes a las alternativas de las cédulas electorales. También se dispondrá de plantillas con sistema braille.

Estas plantillas estarán disponibles en cada local de votación y los vocales podrán solicitarlas al delegado del local. Los electores con discapacidad auditiva podrán acceder a información a través de video llamada en a mormación a traves de video hamada en lengua de señas, a esta plataforma también se podrá acceder mediante QR instalados en afi-ches en cada local de votación

## **FUNCIONES CARGOS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES GOBERNADORAS Y GOBERNADORES REGIONALES**

### **GOBERNADOR REGIONAL**

#### ¿QUÉ ES EL GOBERNADOR REGIONAL?

El Gobernador Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Preside el Consejo Regional. Debe coordinarse con los demás órganos y servicios públicos. Le corresponde también la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependen o se relacionan con el Gobierno Regional.

Además, debe asignar los recursos del o de los programas de inversión del Gobierno Regional, de los programas de inversión sectorial de asignación regional y aquellos que corresponda en virtud de transferencias de competencias que haga el Presidente de la República.

#### ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR REGIONAL?

-Formular políticas de desarrollo de la región, considerando las políticas y planes comunales

-Someter al Consejo Regional las políticas,

estrategias y proyectos de planes regionales de desarrollo y sus modificaciones

-Someter al Consejo Regional el proyecto de presupuesto del respectivo gobierno re-

-Representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Regional, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos de su competencia

o los que le encomiende el consejo.
-Nombrar y remover a los funcionarios que la lev determine como de su confianza.

-Velar por el cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa.

-Coordinar, supervigilar o fiscalizar, según corresponda, a los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Gobierno Re-

-Promulgar, previo acuerdo del Consejo Regional, el plan regional de ordenamiento terri-torial, los planes reguladores metropolitanos e intercomunales, comunales v seccionales v los planos de detalle de planes reguladores ir

-Presidir el Consejo Regional.

### **CONSEJERA Y CONSEJERO REGIONAL**

#### ¿QUÉ SON LOS CONSEJOS REGIONALES?

Cada una de las regiones de Chile cuenta con un Gobierno Regional, consti-tuido por el Gobernador y el Consejo Regional (CORE). El Consejo Regional es un órgano colegiado, que cuenta con facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras, y que nace con la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

#### ¿CUÁNTOS INTEGRANTES TIENE UN CONSEJO REGIONAL?

Esta cantidad está determinada por cada región:

Arica y Parinacota: 14 Consejeros Regionales.

Tarapacá: 14 Consejeros Regionales Antofagasta: 16 Consejeros Regionales Atacama: 14 Consejeros Regionales. Coquimbo: 16 Consejeros Regionales. Valparaíso: 28 Consejeros Regionales Metropolitana: 34 Conseieros Regionales. O'Higgins: 20 Consejeros Regionales. Maule: 20 Consejeros Regionales. Nuble: 16 Consejeros Regionales.

Biobío: 28 Consejeros Regionales. los Ríos: 14 Consejeros Regionales.

Los Lagos: 20 Consejeros Regionales Aysén: 14 Consejeros Regionales. Magallanes: 14 Consejeros Regionales

El número de consejeros depende de la población de cada región. En las regiones de hasta 400 mil habitan-

tes, se eligen 14 consejeros. En las regiones de entre 400 mil y 800 mil

habitantes, se eligen 16 consejeros. En las regiones con más de 800 mil habitantes y hasta un millón 500 mil, se eligen 20 consejeros.

En las regiones de más de un millón 500 mil habitantes y menos de cuatro millones, se eligen 28 consejeros.

En las regiones con más de cuatro millones de habitantes, se eligen 34 consejeros. 302 personas hoy cumple el cargo de Con-

sejeros y Consejeras Regionales.

La misión del CORE es hacer efectiva la participación de la comunidad regional y a sus miembros les corresponde conocer las siguientes materias, entre otras: -Aprobar los planes y estrategias regiona-

-Aprobar el presupuesto del Gobierno Regional, ajustado a los límites del presu-puesto de la Nación.

Resolver la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región, los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional y los recursos propios que el Gobierno Regional obtenga, en aplicación de lo dispuesto en el número 20 artículo 19 de la Constitución Política de la República.

que el Gobierno Regional celebre

-Dar su acuerdo para enajenar o gravar bienes raíces que formen parte del patrimonio del Gobierno Regional y respecto de los demás actos de administración en que lo exijan las disposiciones legales, incluido el otorgamiento de concesiones.

-Emitir opinión respecto de las proposiciones de modificación a la división política y administrativa de la región que formule el Gobierno Nacional v otras que le sean solicitadas por los poderes del Estado.

### ALCALDESA Y ALCALD

### :CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

máxima autoridad de la municipalidad le corresponde la dirección, administración y supervigilancia de su funcio-namiento. La municipalidad administra localmente cada comuna o agrupación de comunas como lo es en el caso de Cabo de Hornos y Antártica.

#### ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA:

-Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad.

-Proponer al concejo la organización interna de la municipalidad.

-Velar por la probidad administrativa dentro

-Administrar los recursos financieros de la municipalidad

-Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corres-

-Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales

-Coordinar el funcionamiento de la municipa lidad con los órganos de la administración del Estado que corresponda.

-Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna.

-Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo; así como convocar y presidir el con sejo comunal de organizaciones de la socie-

## CONCEJALA Y CONCEJAL

El concejo municipal es una entidad de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargada de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la ley.

#### ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES?

-Elegir al alcalde, en caso de vacancia -Pronunciarse sobre el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal, aprobar el plan de seguridad pública y otras materias. -Fiscalizar el cumplimiento de los planes y pro-gramas de inversión municipal y la ejecución

del presupuesto municipal, analizando el regis tro público mensual de gastos detallados que lleva la dirección de administración y finanzas -Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones pertinentes.
-Recomendar al alcalde prioridades en la for-

mulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal. -Solicitar informes a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las en-tidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad.

-Fiscalizar las unidades y servicios municipa

-Supervisar el cumplimiento del plan comu